



Resolución de Alcaldía N° 205-2021-A-MPC

Cajamarca, 19 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 504-2021-MPC/OGA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, de fecha 17 de agosto del 2021 donde informa sobre el Saldo de Balance, en el Rubro: 18 Canon Y Sobrecanon. Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, en la Fuente: 5. Recursos Determinados; y Registro de Ingresos en el Rubro 9. Recursos Directamente Recaudados, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, el Informe N° 584-2021-MPC-OGPP-UP de fecha 19 de agosto de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, de conformidad con el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.



Que, de conformidad con el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante el Informe N° 504-2021-MPC/OGA-UT, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Unidad de Tesorería, donde informa que de acuerdo a Resolución N° 163-2021-OGA-MPC se ha efectuado la devolución e ingreso de los montos que se detalla a continuación, respecto de la obra: Con CUI 2096711 "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO Y PLATAFORMA DEPORTIVA I. E 821469-LIRIOPAMPA CASHPAMAPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA".

- Por el importe de S/. 21, 449.00, que corresponde a Saldo de Balance derivado de la Ejecución de Garantía de Adelanto Directo, según Laudo Arbitral de derecho, inciso f, de fecha 16-10-2019 (Referencia: Informe N° 031-2021-PPM-MPC).
- Por el importe de S/. 72, 965.00, que corresponde a Saldo de Balance derivado de la Ejecución de Garantía de Adelanto de Materiales, según Laudo Arbitral de derecho, inciso f, de fecha 16-10-2019 (Referencia: Informe N° 031-2021-PPM-MPC).
- Por el importe de S/. 29,867.00 que corresponde al ingreso derivado de la Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento, según Laudo Arbitral de derecho, inciso e, de fecha 16-10-2019 (Referencia: Informe N° 031-2021-PPM-MPC).

Que, según Resolución de Alcaldía N°1626-2020-A-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos e Ingresos del Pliego Municipalidad Provincial de Cajamarca, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante Informe N° 584-2021-MPC-OGPP-UP de fecha 19 de agosto de 2021, la Eco. Katia Murrugarra Medina-Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Resolución de Alcaldía que autoriza la incorporación de Saldo de Balance e Ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Objeto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 205-2021-A-MPC

Cajamarca, 19 de agosto de 2021.

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca del Departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 124,281.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados y Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento

5. Recursos Determinados.
2. Recursos Directamente Recaudados

1.9.1.1.1 - Saldos de Balance
1.5.2.2.1.3- Ejecución de Garantía

S/ 94,414.00
S/ 29,867.00

TOTAL INGRESOS

S/ 124 281.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Provincial de Cajamarca
: Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados
: Construcción de Cerco Perimétrico y Plataforma Deportiva
I.E. N° 821469 - Liripampa - C.P. Cashapampa, Provincia de Cajamarca- Cajamarca. CUI: 2096711
: Instalación de Infraestructura Deportiva
: 5. Recursos Determinados
: 2. Recursos Directamente Recaudados

PROYECTO

OBRA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Genérica de Gasto
2.6. Adquisición de Activos No Financieros

S/ 124 281.00

TOTAL EGRESOS

S/ 124 281.00

Artículo Segundo. - Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto. - Publicación

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación

REGISTRESE, COMUNQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Informática y Sistemas.
Archivo.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL



Resolución de Alcaldía N° 206 -2021-A-MPC

Cajamarca, 20 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
VISTO:

El Informe N° 510-2021-MPC/OGA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, de fecha 19 de agosto del 2021, donde informa y sustenta la Proyección de Mayores Ingresos en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal. 5. Recursos Determinados, Informe N° 590-2021-MPC-OGPP-UP de fecha 20 de agosto de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local tienen autónoma política, económica y administración en los asuntos de su competencia";



Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N°. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los Lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 28.1 del Artículo 28 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por el decreto supremo.



Que, mediante Informe N° 510-2021-MPC/OGA-UT, la Unidad de Tesorería informa que sustenta la proyección de mayores Ingresos en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal del Año Fiscal 2021, en base al reporte de Consulta Amigable PIA, PIM vs Recaudado-Resumen de Recaudación de Ingresos en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, donde se observa una proyección de mayores ingresos en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal al Cierre del año Fiscal 2021, por ello resulta viable la incorporación de mayores ingresos por la suma de **S/. 16'515,943.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, para financiar diferentes requerimientos de las Unidades Orgánicas (gasto corriente) de la Municipalidad de Cajamarca.

Que, según Resolución de Alcaldía N°1626-2020-A-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2020, Se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Cajamarca, para el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Organiza de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 590-2021-MPC-OGPP-UP de fecha 20 de agosto de 2021, la Eco. Katia Murrugarra Medina-Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Resolución de Alcaldía que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N°. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Objeto

Autorízase la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca del Departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 16'515,943.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)** de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 206 -2021-A-MPC

Cajamarca, 20 de agosto de 2021.

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento:

Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal

1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal

5. Recurso Determinados.

S/ 16'515,943.00

TOTAL INGRESOS

S/16'515,943.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PROYECTO/PRODUCTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Categoría del gasto

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

2.3. Bienes y Servicios

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Provincial de Cajamarca

: Acciones Centrales

: Sin Producto

: Varios

: 5. Recurso Determinados.

: Gasto Corriente.

S/ 7'562,884.00

S/ 8'953,059.00

TOTAL PLIEGO

S/16'515,943.00

Artículo Segundo. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto. - Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municaj.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


Municipalidad Provincial de Cajamarca
Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Alcalde
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo



Resolución de Alcaldía N° 207-2021-A-MPC

Cajamarca, 23 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA:

VISTO

La Resolución N° 247-2014-JNE, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ha dispuesto que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el Artículo 20, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta al alcalde a delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, conforme a lo siguiente: **Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde "(...) 20.- Delegar sus atribuciones políticas en regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"**

Que, por otro lado, también debe hacerse referencia al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual establece provisiones respecto a la manera en que debe procederse en caso de vacancia o ausencia del alcalde o de uno de los regidores del concejo municipal de cual se trate: **Artículo 24: Reemplazo en caso de vacancia o ausencia.- En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:**

1. Al teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, respecto de la normatividad citada en los dos párrafos precedentes, mediante la Resolución N° 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo de 2014, en su numeral 4, indica **Que, el pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el regidor hábil que le siga, conforme al Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pudiera asumir sus funciones.**

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N° 247-2014-JNE, en su numeral 6, indica En ese sentido, la regla del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades que impide que los regidores ejerzan funciones o cargos ejecutivos o administrativos, cuenta con una excepción en la medida en que el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, el regidor hábil que le siga, están facultados para ejercer las atribuciones propias del alcalde ante su ausencia voluntaria o involuntaria, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que se acredite la referida ausencia.

Que, en el mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016-JNE, establece: "Este Supremo Tribunal Electoral, mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley. Así, la establecida en el artículo 24, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer





Resolución de Alcaldía N° 207-2021-A-MPC

Cajamarca, 23 de agosto de 2021.

regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, remplace al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM. De esta forma, el remplazo del alcalde por parte del teniente alcalde significa que, por imperio de la ley, este asume la representación legal de la municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la Resolución N.º 337-2010-JNE"

Que, el señor Alcalde, tendrá que ausentarse de la ciudad de Cajamarca, del 24 al 26 de agosto de 2021, motivo por el cual se ha creído por conveniente encargar el despacho de alcaldía al regidor **Henry Segundo Alcántara Salazar**

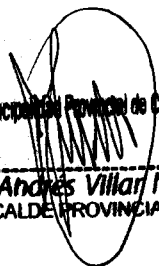
Por lo tanto, estando a los considerandos vertidos y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR el despacho de alcaldía, al señor regidor **Henry Segundo Alcántara Salazar**, durante los días 24, 25 y 26 de agosto del presente año, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al regidor **Henry Segundo Alcántara Salazar**, y las dependencias municipales que correspondan para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE


Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Intermedio
Unidad de Informática y Sistemas.
Archivo.





Resolución de Alcaldía N° 209-2021-A-MPC

Cajamarca, 25 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
VISTO:

El Informe N° 148-2021-ULySG-OGA/MPC de fecha 03 agosto de 2021, Informe N° 156-2021-ULySG-OGA/MPC, de fecha 10 de agosto de 2021, Informe N° 68-2021-GM-MPC de fecha 11 de agosto de 2021, Informe N° 585-2021-MPC-OGPP-UP de fecha 19 de agosto de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local tienen autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia".



Que, mediante Informe N° 148-2021-ULySG-OGA/MPC de fecha 03 agosto de 2021, el CPC Armando Rafael Monteza Rojas- Jefe de Logística y Servicios Generales, informa al Eco. Ángel Américo Moreno Silva –Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que se ha realizado el estudio de mercado y haberse lanzado a proceso Subasta Inversa Electrónica N° 07-2021-MPC "Adquisición de Combustible para la limpieza y Des colmatación de Cauces, Ríos y quebradas en la Provincia de Cajamarca-Cajamarca", existe un excedente en el valor estimado de S/ 4995.73 debido al incremento en el precio del combustible; por lo que solicita se le informa si existe disponibilidad presupuestal para continuar el proceso.



Que, mediante Informe N° 156-2021-ULySG-OGA/MPC, de fecha 10 de agosto de 2021, el CPC Armando Rafael Monteza Rojas- Jefe de Logística y Servicios Generales, solicita al CPCC Ricardo Azahuanche Oliva- Gerente Municipal, que por intermedio de su persona haga llegar el expediente del proceso Subasta Inversa Electrónica N° 07-2021-MPC "Adquisición de Combustible para la limpieza y Des colmatación de Cauces, Ríos y quebradas en la Provincia de Cajamarca-Cajamarca", para que sea aprobado el excedente del valor estimado según el Artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (...) que según reporte del resultado del periodo de lances del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 07-2021-MPC "Adquisición de Combustible para la Limpieza y Descolmatación de Cauces, Ríos y Quebradas en la Provincia de Cajamarca-Cajamarca", fueron dos postores según cuadro:

Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del Postor	Última Oferta
1	20453498299	GRIFOS CAJAMARCA S.A.C	69,763.38
2	20410999847	GRIFOS CRUZ BLANCA S.A.C	69,940.22



Que, mediante Informe N° 68-2021-GM-MPC de fecha 11 de agosto de 2021, el CPCC Ricardo Azahuanche Oliva- Gerente Municipal hace de conocimiento al señor Alcalde, que mediante Informe N° 156-2021-ULySG-OGA/MPC de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la ampliación de certificación presupuestal, expresando que en el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 07-2021-MPC "Adquisición de Combustible para la limpieza y Des colmatación de Cauces, Ríos y quebradas en la Provincia de Cajamarca-Cajamarca", que ha sido convocado con un Certificado de Crédito Presupuestal N° 1628 por S/ 64,767.65 al cual se presentó el postor GRIFOS CAJAMARCA SAC con menor oferta económica cuya oferta es S/ 69,763.38 que supera el valor estimado en S/ 4 995.73 (...) En ese sentido que habiéndose verificado la asignación presupuestal suficiente de los recursos y teniendo en cuenta que para proceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección es necesario que de manera concurrente se cuente con el Certificado de Crédito Presupuestario y la autorización del Titular de la entidad, por lo que le remite el presente expediente a efecto que sea aprobado la Ampliación de Asignación Presupuestal u se autorice al Organismo Encargado de las Contrataciones continuar con la etapa del Otorgamiento de la buena pro de la oferta del postor que califico y superó el valor estimado de la Subasta Inversa Electrónica N° 07-2021-MPC "Adquisición de Combustible para la limpieza y Descolmatación de Cauces, Ríos y quebradas en la Provincia de Cajamarca-Cajamarca",



Que, mediante proveído de Alcaldía se deriva el presente expediente a la Oficina de Secretaría General a efectos de que se proyecte la Resolución de Alcaldía, de aprobación de la Ampliación de Asignación Presupuestal, previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el que indique que se guarde consistencia con la programación presupuestaria y no afecte el cumplimiento de otras metas presupuestarias; en ese sentido mediante





Resolución de Alcaldía N° 209-2021-A-MPC

Cajamarca, 25 de agosto de 2021.

Memorando N° 141-2021-OSG-MPC de fecha 18 de agosto de 2021 se derivan los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que remita un informe en los términos señalados por el proveído de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 585-2021-MPC-OGPP-UP de fecha 19 de agosto de 2021, la Eco. Katia Murrugarra Medina- Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifiesta al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que al hacer el análisis para atender lo solicitado en el Informe N° 148-2021-ULySG-OGA/MPC para atención de la Subasta Inversa Electrónica N° 07-2021-MPC-2- "**Adquisición de Combustible para la limpieza y Descolmatación de Cauces, Ríos y quebradas en la Provincia de Cajamarca-Cajamarca**", muestra que si **cuenta con disponibilidad presupuestal**, hasta un informe de S/ 4,995.73 para atender la ampliación a la Certificación N° 1268 de S/ 64,767.65 a S/ 69763.38 dicha ampliación no afecta el cumplimiento de otras metas y guarda consistencia con la programación presupuestaria.



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su Artículo 68.3: *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos de que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-A-MPC de fecha 23 de agosto se encarga el despacho de Alcaldía al Regidor Henry Segundo Alcántara Salazar durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 2021.

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N°. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Ampliación de Asignación Presupuestal por el monto de S/ 4, 995. 73 (Cuatro mil novecientos noventa y cinco con 73/100 soles) para la Subasta Inversa Electrónica N° 07-2021-MPC-2- "**Adquisición de Combustible para la limpieza y Descolmatación de Cauces, Ríos y quebradas en la Provincia de Cajamarca-Cajamarca**".

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas que correspondan para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



Abg. Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL (e)



C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Unidad de Logística y Servicios Generales
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

